

Sanet-29/2020
D.J. (37)

SANTIAGO, 17 ENE. 2020

RESOLUCION N° 090 EXENTA



VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 130 de 2017; en la letra d) del artículo 11 y artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; lo solicitado por el Sr. Director de Asuntos Nacionales e Internacionales, mediante Memoranda N°08 y N°249 de fechas 13 de enero de 2020 y 27 de septiembre de 2019.

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 19 de agosto de 2019 se suscribió el Convenio de Colaboración, entre el INSTITUTO RADIO ONCOLÓGICO SANTIAGO S.A. - INRAD y la UTEM, siendo requerido por el Académico Sr. Oscar Magna Veloso del Departamento de Informática y Computación de la Facultad de Ingeniería.

2. Que en ese contexto se hace necesario aprobar el convenio mediante el acto administrativo, por tanto;

RESUELVO:

I. Apruébese Convenio de Colaboración, celebrado entre el **INSTITUTO RADIO ONCOLÓGICO SANTIAGO S.A. - INRAD** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, siendo requerido por el Académico Sr. Oscar Magna Veloso del Departamento de Informática y Computación de la Facultad de Ingeniería, con fecha 19 de agosto de 2019.

II. El texto del convenio consta en el documento que signado como **ANEXO 1** se acompaña a la presente resolución, formando parte integrante de la misma.

Regístrese y Comuníquese.

LO QUE POR ORDEN DEL SR. RECTOR
TRANSCRIBO A UD. PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

PATRICIO BASTÍAS ROMÁN
Secretario General
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

LUIS PINTO FAVERIO
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

DISTRIBUCION:

Rectoría (con Anexo 1)
Secretaría General (con Anexo 1)
Vicerrectoría Académica (con Anexos 1)
Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión (con Anexo 1)
Vicerrectoría de Administración y Finanzas (con Anexo 1)
Contraloría Interna (con Anexo 1)
Dirección de Docencia (con Anexo 1)
Dirección Jurídica (con Anexo 1)
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico (con Anexo 1)
Dirección Asuntos Nacionales e Internacionales (con Anexo 1)
Departamento de Informática y Computación (con Anexo 1)
Facultad de Ingeniería (con Anexo 1)

CT/apbb





UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA
METROPOLITANA
del Estado de Chile



CONVENIO DE COLABORACIÓN

UTEM - INRAD

Versión 1.0

Santiago, 09 de septiembre de 2019

En Santiago de Chile, a 19 de agosto de 2019, "El Instituto Radio Oncológico Santiago S.A. (INRAD)", Centro Médico especializado en oncología, Rol Único Tributario N° 96.757.430-9, representada en este acto, según se acreditará, por don Leonardo Badinez Villegas, cédula nacional de identidad número 7.153.488-K, ambos domiciliados en Calle Dublé Almeyda 3840, Comuna de Ñuñoa, Santiago de Chile, en adelante e indistintamente "INRAD", por una parte; la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA (UTEM), Rol Único Tributario N° 70.729.100-1, representada por su Rector don LUIS PINTO FAVERIO, Cédula de Identidad N° 3.486.394-6, domiciliado en calle Dieciocho N° 161 de la ciudad de Santiago de Chile, en adelante la "UTEM", celebran el siguiente Convenio de Colaboración (en adelante el "Convenio"), sujeto a las siguientes cláusulas y estipulaciones:

CONSIDERANDO.

1. Que constituyen objetivos fundamentales de ambas instituciones en avanzar en la docencia, la investigación y la extensión como un medio de asegurar la continuidad y recreación de la cultura.
2. Que el propósito de ambas instituciones es contribuir por todos los medios posibles al desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.

ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:

CLAÚSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

• **UTEM:**

La Universidad Tecnológica Metropolitana, "UTEM", es una institución de educación superior del Estado de Chile, acreditada en 2016 por cuatro años en las áreas de Gestión Institucional, Docencia de Pregrado y Vinculación con el Medio.

Fundada en 1993, e integrante del Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas (CRUCH) y del Consorcio de Universidades del Estado de Chile (CUECH) ofrece un total de 29 carreras de pregrado con ingreso PSU en las áreas del conocimiento de Administración y Economía, Diseño y Arquitectura, Construcción, Ciencias e Ingeniería, en modalidades diurna y vespertina.

Cuenta con tres campus en la Región Metropolitana con más de 62 mil metros cuadrados de construcción entre aulas, laboratorios, bibliotecas, casinos y salones para eventos. Su matrícula total es de 8.432 alumnos y en el proceso de admisión 2016 ingresaron 2.373 nuevos estudiantes, con más del 60% de ellos beneficiados con la gratuidad por pertenecer a los primeros quintiles socioeconómicos de la población.

Su máxima autoridad es el Rector, Sr. Luis Pinto Faverio, quien preside el Consejo Superior, organismo colegiado a cargo de la dirección de la institución, compuesto por representantes de los estamentos de académicos, funcionarios y estudiantes y por tres miembros electos por la Presidencia de la República.

- **INRAD:**

El Instituto Radio Oncológico es un centro médico especializado en oncología. Ofrece tratamientos innovadores contra el cáncer por medio de diversos tratamientos que implican tecnología de punta y profesionales comprometidos con la vida, entre los que destacan:

- Radioterapia:
 - Radioterapia Conformada 3d: Consiste en la utilizar radiación ionizante para destruir células cancerosas y reducir el tamaño de los tumores.
 - IMRT: Radioterapia de Intensidad Modulada que permite dar altas dosis de radiación al tumor y bajas dosis a órganos sanos.
- Radiocirugía Gamma Knife:

Disponible a través de convenio directo con el Centro Gamma Knife de Santiago ubicado en el Hospital Militar.

Braquiterapia:

La braquiterapia es un tipo de radioterapia interna en la cual se colocan semillas, listones o cápsulas que contienen una fuente de radiación en el cuerpo, dentro o cerca del tumor. La braquiterapia es un tratamiento local y trata solo una parte específica del cuerpo. La braquiterapia se usa con frecuencia para tratar cánceres de cabeza y cuello, de seno, cuello uterino, próstata y de ojo.

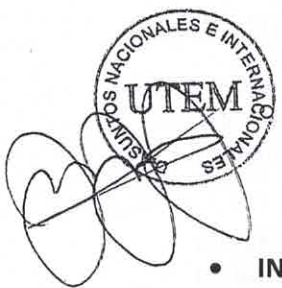
- De Alta Tasa: Permite aplicar dosis altas de radiación de forma precisa a corta distancia, cerca del área a tratar.
- Braquiterapia de Baja Tasa: Consiste en la colocación de pequeñas semillas radiactivas directamente en el interior del tumor.

Fotodinamia:

Es una terapia superficial ultraselectiva, utilizada para el tratamiento de enfermedades de la piel.

- **INVESTIGADORES:**

Son profesionales y académicos con grado de Doctor y forman parte de la planta académica de la UTEM, en el marco de los actores principales definidos en el Proyecto INRAD-UTEM y son integrados, inicialmente, por las unidades académicas y de investigación siguientes y por otras unidades académicas y de investigación que se estime necesario de incorporar posteriormente y según lo acuerden las partes: Grupo π -IDit, Grupo de Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica del Depto. de Informática y Computación de la Facultad de Ingeniería, coordinado por el Dr. Oscar Magna V.; PROTEINLAB, Centro de Innovación y Transferencia Tecnológica de la UTEM, dirigido por el Director Dr. Héctor Torres B.; y el grupo PIDI, Programa Institucional de Fomento a la Investigación, Desarrollo e Innovación de la UTEM, dirigido por la Directora Dra. Natalia Hassan L..



CLÁUSULA SEGUNDA: ÁMBITOS DE COLABORACIÓN.

La **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA** y el **INSTITUTO RADIO-ONCOLÓGICO DE SANTIAGO S.A.**, se comprometen por el presente instrumento, a promover programas y proyectos de intercambios y colaboración que puedan ser de beneficio mutuo, cuyos objetivos principales sean la realización de esfuerzos conjuntos a través de la educación, la ciencia y la tecnología.

Para los efectos de lo estipulado en la cláusula anterior, ambas Instituciones se comprometen a prestarse mutuamente servicios de asistencia técnica y académica y a desarrollar acciones de colaboración y relaciones en los ámbitos de investigación, desarrollo y transferencia tecnológica ("oportunidades tecnológicas") en las siguientes líneas estratégicas de desarrollo:

1. Investigación aplicada, desarrollo y transferencia tecnológica en los ámbitos de Informática, Computación, Robótica y Electrónica, Biotecnología, Ergonomía adaptativa y confort para la calidad de los procesos, elementos requeridos en los tratamientos y, sobre todo, en la calidad de vida que deben tener los pacientes que requieren tratamientos y soluciones tecnológicas, privilegiando, inicialmente, soluciones en los ámbitos de radioterapia y braquiterapia interna.

En esta línea y, a modo de ejemplo, se plantea:

- Diseñar algoritmos de visión artificial que determinen de forma automatizada las zonas de tratamiento, con las imágenes que actualmente utilizan para determinar el objetivo de forma manual.
- Implementar un sistema de escáner 3D que asociado con la imagen de la zona de tratamiento determine la forma óptima de la prótesis para inmovilizar la zona a irradiar.
- Diseñar e implementar prototipos 3D y prototipos virtuales de pacientes enfrentados a tratamientos tanto físico como en ambientes de simulación.
- Generar iniciativas de proyecto Fondecyt para líneas de investigación, tales como: visión artificial, robótica, tecnología y soluciones bio-médicas, etc.

Investigación científica, desarrollo y transferencia tecnológica en ámbitos de investigación tales como nanotecnología, oncología celular y radioterapia u otros ámbitos que se definan, privilegiando, inicialmente, iniciativas e investigación en aspectos que impacten los procedimientos de braquiterapia interna.

En esta línea y, a modo de ejemplo, se destaca el trabajo inicial que ya ha desarrollado investigadores del PIDI en aspectos de nanotecnología para el desarrollo de nanovectores que puedan ser capaces de atacar células cancerígenas y trabajos en extractos naturales con potenciales propiedades anticancerígenas.

3. Incorporar a INRAD y a su Director Médico, al Consejo Asesor Social Empresarial UTEM (CASE), compuesto por representantes de instituciones del sector público, privado y tercer sector y asesora a la Universidad (a través de la Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión-VTTYT), en los ámbitos de vinculación con el medio a fin de responder y canalizar las necesidades del entorno, generando redes de colaboración o participación que permitan a la Institución enfocar o retroalimentar su quehacer académico.

En esta línea y, a modo de ejemplo, se plantea:

Postulaciones a fondos públicos.

Organización de seminarios, congresos, talleres y encuentros.

Prácticas profesionales

- Apoyo a INRAD en ámbitos de asesorías, capacitaciones, análisis de coyuntura e informes técnicos y publicaciones.

CLÁUSULA TERCERA: ÁMBITO DE CONFIENCIALIDAD.

1. DEFINICIÓN:

Para los efectos de este Convenio, se entenderá por Información Confidencial, toda y cualquier información que "INRAD", la Junta Directiva, su Director Médico, los profesionales médicos, su personal, pacientes, proveedores, contratistas y/o subcontratistas pongan a disposición, entreguen o hayan entregado, directa o indirectamente, a los Investigadores en virtud o con ocasión del desarrollo de los Proyectos, o a la que ellos hayan tenido acceso con ocasión del mismo, sin importar la forma o manera en que dicha información haya sido entregada o el medio en el cual ésta conste o se encuentra almacenada. En todo caso, considerando que todas las comunicaciones con el Director Médico su personal, proveedores, pacientes, o terceras partes serán principalmente digitales, constando con claridad la fecha de la comunicación, todas ellas quedarán expresada en su carácter de confidencial.

2. Ámbito de Información Confidencial:

Sólo por vía ejemplar, la Información Confidencial comprende, aunque no se limita a:

- a) toda información financiera, tecnológica y de modelos de negocios (incluyendo balances y estados financieros) asociados al o los Proyectos.
- b) todo asunto o materia relacionados con "INRAD", su Junta Directiva, su Director Médico, los profesionales médicos, su personal, pacientes, proveedores, contratistas y/o subcontratistas, incluyendo sus asuntos internos y operacionales, sus activos, planes, know how, prácticas de negocios, procesos, y clientes respectivos.
- c) códigos de programa, códigos fuente, códigos objeto, especificaciones, modificaciones, mejoras, lógica, diseños, diseños conceptuales.
- d) en general, todo documento o comunicación, sin limitación alguna, acerca de negocios y operaciones, prácticas de mercado, antecedentes legales, actividades comerciales, planes o información de cualquiera otra clase sobre o relacionada con "INRAD" y/o Junta Directiva, su Director Médico, los profesionales médicos, su personal, pacientes, proveedores, contratistas y/o subcontratista, sea que se encuentren registrados en forma material o electrónica o por cualquier otra vía, incluyendo todas las notas, estudios, compilaciones, memoranda, resúmenes, y otros similares, que hayan sido preparados por los Investigadores en base a todo o parte de la Información Confidencial que se haya puesto a su disposición por "c" y/o su Junta Directiva, su Director Médico, los profesionales médicos, su personal, pacientes, proveedores, contratistas y/o subcontratista o a la que haya tenido acceso en virtud de los Proyectos; y
- e) toda aquella información obtenida por los **INVESTIGADORES** o que en el futuro se obtenga de "INRAD", de su Junta Directiva, de su Director Médico, de los profesionales médicos, de su personal, de pacientes, de proveedores y/o de contratistas y/o subcontratista, en virtud o con ocasión de la ejecución de los Proyectos.

3. Contenido:

Toda la información que proporcione "INRAD" a los **INVESTIGADORES** será considerada como Información Confidencial, aun cuando no se indique dicha calidad mediante una leyenda

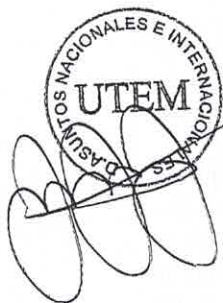
escrita o en forma verbal, con la sola excepción de la siguiente información:

- Aquella que sea pública o llegue a estar disponible para el público, sin que medie incumplimiento de los Asociados.
- Aquella que haya sido entregada a los **INVESTIGADORES** por un tercero que tenga el derecho legal a entregarla y a hacer uso de ella.
- Aquella que sea desarrollada por los **INVESTIGADORES** en forma independiente de cualquier entrega de Información Confidencial, protegida por este **Convenio**.
- Aquella que los **INVESTIGADORES** sean obligados a entregar en un proceso judicial o administrativo, o aquella que deba ser entregada en virtud de un requerimiento legal. Sin embargo, en este caso, los **INVESTIGADORES** se obligan a comunicar de inmediato esta circunstancia tanto a la UTEM como a INRAD, a fin que se puedan ejercer las acciones legales necesarias para prevenir dicha divulgación.

A. OBLIGACIONES GENERALES de los Investigadores:

Los **INVESTIGADORES** reconocen que la Información Confidencial de "INRAD", en la forma definida en este instrumento, contiene información, planes o iniciativas estratégicas, operacionales y/o comerciales de incalculable valor. En consecuencia, los **INVESTIGADORES** se obligan, en todo momento, a:

- mantener estricta confidencialidad y reserva de la Información Confidencial.
- no usar ni intentar o permitir usar la Información Confidencial de "INRAD" de manera alguna para un propósito diferente que no sea la debida ejecución de los Proyectos, ni de cualquier otra manera que pueda causar o se estime razonablemente que pueda causar un daño o perjuicio a "INRAD", a su Junta Directiva, Director Médico, profesionales médicos, personal, pacientes, proveedores y/o a sus contratistas y/o subcontratistas.
- adoptar y/o velar para que se adopten todas las acciones y precauciones que sean apropiadas o necesarias para asegurar la protección y mantener en estricto secreto y confidencialidad la Información Confidencial de "INRAD" y para prevenir su divulgación y posesión por personas no autorizadas bajo el presente **Convenio**.
- no divulgar, revelar, vender, publicar, dar a conocer, entregar o de cualquier forma comunicar, sea en forma verbal, escrita o de otra forma a, o dar acceso, en todo o en parte, a la Información Confidencial a ninguna persona, a menos que "INRAD" le(s) hubiese autorizado para ello en forma previa, expresa y por escrito.
- mantener y almacenar en forma segura la Información Confidencial de "INRAD". Los **INVESTIGADORES** se obligan a no copiar o grabar ninguna parte de la Información Confidencial, excepto cuando sea estrictamente necesario para el adecuado desarrollo del o de los Proyectos, ni sacar o llevarse cualquier material que contenga Información Confidencial de las instalaciones de "INRAD" o donde ésta tenga instalaciones asignadas para sus pacientes, sin la autorización previa y escrita de "INRAD".
- Los **INVESTIGADORES** deberán, a su propio costo y cargo, devolver a "INRAD", inmediatamente después de ejecutado el o los Proyectos y, en todo caso, en cualquier tiempo a simple requerimiento de "INRAD" y dentro del plazo de 1 mes, toda la Información Confidencial y demás materiales y elementos que contengan o en que conste cualquier Información Confidencial de "INRAD" (incluyendo, pero no limitado, a, dibujos, documentos, microfilm, audio o video tape, cassettes o discos, software, pendrives o cualquier otro medio para almacenar o grabar información y todas las copias de ellos). A petición de "INRAD", los **INVESTIGADORES** deberán certificar, por escrito, que todo el material y documentos que contienen Información Confidencial (incluyendo todas las copias de ello) han sido devueltas a "INRAD", o en su caso, si así lo requiriere.



5. OBLIGACIONES ESPECIALES de los Investigadores:

Los INVESTIGADORES respetarán la Propiedad Intelectual e Industrial de "INRAD". Los INVESTIGADORES no podrán hacer uso del nombre, signos distintivos, ni demás propiedad intelectual y/o industrial de "INRAD" y/o sus Afiliadas, sin la autorización previa y escrita de "INRAD".

Los INVESTIGADORES aseguran y garantizan a "INRAD" que los servicios, obras u otros trabajos (incluyendo programas computacionales, impresos 3D, material adaptativo en los ámbitos de confort y salud, diagramas, diagramas de flujo u otros trabajos) empleados o creados por los INVESTIGADORES en el desarrollo del o los Proyectos, no infringen derechos de autor, de propiedad industrial o de propiedad intelectual de ningún tercero, ni ninguna otra obligación legal o contractual o compromiso de confidencialidad respecto de terceros.

Los INVESTIGADORES serán corresponsables respecto de cualquier acción o procedimiento contra "INRAD" relacionado con el desarrollo, contenido, distribución u operación del o los Proyectos e incluso de cualquier demanda o reclamo contra "INRAD" que se refiera a violación de derechos de propiedad intelectual y/o industrial de algún tercero respecto exclusivamente de iniciativas o tecnologías relacionados con los Proyectos y que los INVESTIGADORES hayan aportado a su desarrollo a sabiendas de la existencia de esos derechos de terceros.

Se deja expresa constancia que la Propiedad Intelectual e Industrial sobre el o los Proyectos como también de las publicaciones en revistas de corriente principal, producto de las iniciativas de investigación, será de "INRAD", de la "UTEM", de las personas involucradas y de los INVESTIGADORES en una proporción que será objeto de un Convenio adicional a este entre las partes o de acuerdo a las características especiales y específicas que comprendan proyectos a nivel de Fondef, Conicyt u otro organismo que estipule condiciones especiales para con la(s) institución (es) beneficiaria (s).

6. RESPONSABILIDAD

Los INVESTIGADORES declaran, reconocen y aceptan en este acto que:

- la Información Confidencial es de exclusiva propiedad de "INRAD";
- la Información Confidencial es secreta.

CLÁUSULA CUARTA: ÁMBITO DE ACCESO A INRAD.

En las iniciativas y proyectos de colaboración entre INRAD y UTEM, los académicos, estudiantes y funcionarios sólo participarán y accederán a los recintos de INRAD siempre y cuando formen parte de alguno de los proyectos y/o iniciativas de colaboración y estará supeditados su accionar y comportamiento de acuerdo a la normativa interna tanto de los proyectos como de las normas establecidas por INRAD y a los alcances definidos al inicio de cada uno de los proyectos y/o iniciativas.

Para el fin anterior, INRAD, a través de su Director Médico, facilitará el ingreso a las dependencias del Instituto y dispondrá de un espacio físico ad-hoc para el desarrollo de las

iniciativas y proyectos de colaboración entre INRAD y UTEM.

INRAD mantendrá la libertad de ingreso y trabajo de proyectos e iniciativas con otras instituciones universitarias siempre y cuando no se traten de iniciativas o proyectos contemplados en los planes de acción o perfiles de proyectos entre INRAD y UTEM y menos cuando los mismos se encuentren en desarrollo o ejecución.

CLÁUSULA QUINTA: DERECHOS DE RESULTADOS.

Todas las publicaciones, patentes, investigaciones o iniciativas derivadas de la ejecución del presente Acuerdo o producto de los proyectos desarrollados entre INRAD y UTEM, tendrán como participantes, creadores o autores, sólo y exclusivamente a participantes directos del desarrollo o ejecución de los mismos a nivel de investigadores, profesionales o colaboradores de la UTEM, INRAD o colaboradores de las mismas, con participación y aportación real en las iniciativas o proyectos.

CLÁUSULA SEXTA: ROL DEL DIRECTOR MEDICO PARA CON UTEM

El Director Médico de INRAD integrará el Consejo Asesor Social Empresarial UTEM ("CASE"), en temas de especialidad en los ámbitos de Salud y Cáncer y su función principal será asesorar a la Universidad y a la Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión, en ámbitos de vinculación con el medio y generación de redes de colaboración o participación que permitan a la Universidad potenciar su quehacer académico.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICIDAD.

Las partes consienten en que, se materialice o no la firma de cualquier contrato entre ellas, no podrá efectuarse ningún anuncio público relativo a su eventual participación en el o los Proyectos o en el eventual contrato que se suscriba entre ellas, salvo que todas ellas hubieran consentido, por escrito, previamente en ello, consentimiento que deberá referirse además al contenido del anuncio. Sólo una vez materializado el contrato podrán las partes efectuar los anuncios que estimen necesarios siempre que lo efectúen de común acuerdo y en conformidad a las reglas que se establezcan en dicho contrato o debido a una obligación legal asociada a la constitución de sociedades y empresas. Lo anterior se entiende sin perjuicio de los requerimientos que al respecto formule la autoridad administrativa o judicial, o que por ley corresponda.

CLÁUSULA OCTAVA: PROHIBICIONES A LAS PARTES.

Ninguna de las partes podrá, sea directa o indirectamente y en ninguna forma:

- a) apartar, interferir o intentar apartar o interferir con cualquier práctica, comercio, negocio, patrocinio o asuntos de la otra parte y/o de los pacientes;
- b) captar, contratar o solicitar de cualquier manera y por cualquier medio los servicios de ningún empleado de la otra parte; o
- c) inducir, intentar inducir, o asistir a otros a inducir o intentar inducir a ningún Representante de la otra parte, o a cualquier otra persona relacionada o en relación de negocios con la otra parte, a terminar su relación con ella o de cualquier otra manera interferir en la relación entre la otra parte y cualquiera de dichas personas o en la relación entre ella y cualquiera de sus pacientes.

Las partes acuerdan que la infracción de cualquiera de las disposiciones contenidas en este Convenio puede causar un grave daño material e irreparable a "INRAD" y/o a sus pacientes, para lo cual no existe recurso legal suficiente, que puede no ser posible medir en forma precisa el menoscabo

ocasionado por tales daños y que en el evento de tal infracción o amenaza de infracción, "INRAD" y/o los pacientes de "INRAD", podrán ejercer las acciones legales que correspondan y requerir el cumplimiento judicial de la obligación en cuestión, incluyendo pero no limitado a, una orden restrictiva temporal, una medida precautoria provisoria o permanente u otras medidas compensatorias, o más de una de ellas, sin fianza u otro tipo de garantía, en la medida que lo permita la ley aplicable, de manera de impedir que los INVESTIGADORES continúen ejecutando la conducta infractora a este Convenio, o alguna otra medida que pueda requerirse especialmente para hacer exigible cualquiera de las obligaciones contenidas en este Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: COMUNICACIONES

Toda comunicación otorgada de conformidad a este instrumento deberá ser efectuada por escrito, vía fax o vía e-mail, y sólo se entenderá haber sido recibida:

- Quando haya sido entregada por mano, contra recepción debidamente firmada de la misma;
- Quando haya sido despachada por correo certificado, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega en el correo u oficina postal según los registros o certificado de correos;
- En el caso de comunicación vía fax, cuando haya sido enviada y recibida por la otra parte en su domicilio señalado más adelante, o en otro domicilio al cual haya sido enviado de conformidad a esta cláusula.
- En el caso de la comunicación vía e-mail cuando haya sido enviada y recibida por la otra parte en su casilla electrónica señalada más adelante, o en otra que haya sido oportunamente comunicada, y dicha comunicación haya sido respondida señalando la recepción.

Para los efectos anteriores, serán personas de contacto y domicilios válidos de las partes los siguientes:

PERSONA	NOMBRE	GRUPO PERTENENCIA	DOMICILIO	e-MAIL
UTEM	Sr. Luis Pinto Faverio	Rector	Dieciocho 161, Santiago, RM.	rectoria@utem.cl
	Dr. Leonardo Badinez V.	Director Médico INRAD	Dublé Almeyda 3840, Ñuñoa, Santiago, RM.	leonardo.badinez@gmail.com
INRAD	Sr. Paulo Quinsacara Jofré	Coordinación de Proyectos INRAD		paulo.quinsacara.jofre@gmail.com
	Dr. Oscar Magna V.	Grupo π -IDI ^t , Coordinador	José Pedro Alessandri 1242, Ñuñoa, Santiago, RM., Campus Macul.	omagna@utem.cl
INVESTIGADORES	Dr. Michael Miranda S.	Grupo π -IDI ^t , Investigador Principal		michel.miranda@utem.cl
	Dr. Natalia Hassan L.	PIDI, Directora	Ignacio Valdivieso 2409, San Joaquín, Santiago, RM.	nhassan@utem.cl programa.idi@utem.cl
	Dr. Héctor Torres B.	Proteinlab, Director	Dieciocho 414, Santiago, RM.	htorres@utem.cl proteinlab@proteinlab.cl

Será responsabilidad de cada parte avisar a la otra, sea por escrito, o vía e-mail, en caso de cambio en la persona y/o en los demás datos de contacto para los efectos de las comunicaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA: FINANCIAMIENTO.

La implementación de cualquier aspecto que requiera recursos monetarios o de otro tipo, derivados del presente **Convenio**, dependerá del financiamiento disponible y/o de iniciativas voluntarias de aportes de partes.

No obstante, lo anterior, las partes de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento y ejecución de los programas y proyectos relacionados con el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: NO EXCLUSIVIDAD.

Las partes dejan expresa constancia que la celebración del presente **Convenio** no puede ser interpretado en forma alguna como una limitación a los derechos de las partes para desarrollar sus actividades en el giro de sus propios negocios sean en el ámbito de empresas privadas o en el del desempeño como funcionario del sector público, siempre que ello no afecte las obligaciones de confidencialidad asumidas en el presente **Convenio**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE LAS OBLIGACIONES.

Las obligaciones asumidas por las partes en virtud de este **Convenio**, se extienden desde el inicio de las tratativas previas entre ellas en relación al o los Proyectos y permanecerán vigentes hasta por el tiempo en que se extienda este Convenio de Colaboración a firmarse entre la UTEM e INRAD, contados desde la fecha en que la o las partes hubieren tenido acceso a la Información Confidencial de la otra. Siempre debe quedar registrado por algún medio (digital o papel) la fecha de acceso a la Información Confidencial de la otra parte.

Este **Convenio** de Colaboración se mantendrá vigente mientras las partes no manifiesten por escrito lo contrario.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LEGISLACIÓN APLICABLE, DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Este **Convenio** se registrará y ha sido otorgado de conformidad a las leyes de la República de Chile.

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACUERDOS COMPLEMENTARIOS

En el cumplimiento de cualesquiera de los objetivos del presente **Convenio**, las partes podrán suscribir acuerdos complementarios o formular addendum al presente **Convenio**, con el fin detallar específicamente los programas o proyectos, las obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes, y los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de los mismos.

Los acuerdos complementarios, serán suscritos por el representante legal de cada Institución o por el funcionario en quien éste haya delegado tal atribución.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DURACIÓN.

El presente **Convenio** tendrá una duración de cinco años contados desde su firma.

No obstante, lo anterior, cualesquiera de las partes podrán ponerle término, mediante aviso escrito,

remitido por carta certificada, con a los menos sesenta días de anticipación, lo que de ningún modo obstará la prosecución de los proyectos o programas en ejecución previamente acordados conforme al procedimiento establecido en la cláusula anterior.

Una vez transcurrido el período de cinco años y si no se acordado término alguno del mismo por alguna o ambas partes, se entenderá que el presente Convenio se amplía por nuevo período de cinco años.

Las eventuales modificaciones del presente Convenio deberán hacerse de común acuerdo por las partes y darán origen a un documento formal que las contenga.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PERSONERÍAS Y EJEMPLARES.

El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares originales, de igual tenor, valor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

La personería de Dn. Luis Pinto Faverio, Rector para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana, actual Rector, consta en razón del Artículo 1° de la Ley 19.239 de 1993, en relación con el Decreto Supremo N° 130 de fecha 10 de julio de 2017, y del Artículo 11 Letra a) del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.

La personería del señor Leonardo Badinez Villegas, Médico Cirujano y actual Director Médico de INRAD, consta en la Escritura Pública de constitución de la sociedad de "Instituto Radio Oncológico de Santiago, INRAD", en la 13a Notaría de Santiago, correspondiente a la notaría CLOVIS TORO CAMPOS, inscrita en el Registro de Comercio de Santiago con fecha 10 de abril de 2006, repertorio N° 932.

INSTITUTO RADIO-ONCOLÓGICO SGG. S.A.
RUT. 96.787.400-9
CALLE ALMEYDA 3840 - BUÑOA
FONOS: 2247500 - 2264771
FAX: 2740547

Dr. LEONARDO BADINEZ VILLEGAS
REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR MÉDICO
INSTITUTO ONCOLÓGICO DE SANTIAGO S.A.
(INRAD)



LUIS PINTO FAVERIO
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA
(UTEM)



